

Legislación Nacional

19/01/2004LEY 23989INMUEBLESInmuebles del Estado. Transferencia al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy sanc. 22/8/1991; promul. 12/9/1991; publ. 20/9/1991El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.– Transfiérese al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, entidad autárquica de la provincia de Jujuy, los siguientes inmuebles de propiedad del Estado nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares):1. Lote 833, remanente del lote 10-b; padrón P-66.813; dominio inscrito al libro 6 bis, folio 124, asiento 116; del lote de mayor área 10-b, padrón P--258. Esta fracción encierra una superficie de 42.948,59 m2 y responde al plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección General de Inmuebles de Jujuy, según resolución 50 , de fecha 28 de abril de 1989.2. Lote 832, remanente del lote 102; padrón P-66.812; dominio inscrito al libro 5 bis, folio 326, asiento 332 y marginal del lote de mayor área 102, padrón P-38.105. Esta fracción encierra una superficie de 129.024,07 m2 y responde al plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección General de Inmuebles de Jujuy, según resolución 48 , de fecha 28 de abril de 1989.Ambos inmuebles se encuentran ubicados en el departamento de Palpalá, de la provincia de Jujuy.Art. 2.– Los inmuebles son transferidos al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy con la finalidad de ser destinados a la construcción de viviendas, equipamiento comunitario, espacios verdes, aperturas de calles, avenidas y ochavas, y urbanización; utilizando el financiamiento del Fondo Nacional para la Vivienda (Fonavi), de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, de organismos internacionales o cualquier otro tipo de financiamiento internacional, nacional, provincial o municipal.Art. 3.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Pierri – Menem – Pereyra Arandía de Pérez Pardo – Flambauni